República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

Ministerio de Cultura

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año de Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2015-070

Referente:	**Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).**
Solicitante:	**INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.**
RNC:	**1-01-02281-7**
Obra cinematográfica:	**"Misión 809"**
Productor Cinematográfico:	**GRUPO TRUKEMER, S.R.L.**
RNC Productor:	**1-31-08399-4**
Permiso Único de Rodaje:	**80**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 13 de enero del 2014;
2. Documento de identidad del representante del productor, Luis Eduardo Lora;
3. Copia del Certificado de inscripción del productor, **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.** Registro **No. AC-P-1192;**
   a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.**
   b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
   c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
   d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
   e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que designa a los representantes actuales.
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.;**

DESPACHO DEL MINISTRO · MINISTERIO DE CULTURA · SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL · REPUBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CINE · DGCINE · Santo Domingo R.D.

5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.;**
6. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 052**, correspondiente a la obra cinematográfica **"Misión 809";**
7. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 080**, correspondiente a la obra cinematográfica correspondiente a la obra cinematográfica **"Misión 809";**
8. Detalle de inversión de **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
9. Copia del contrato de inversión suscrito entre **GRUPO TRUKEMER, S.R.L. y INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.;**
10. Declaración Jurada de **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
11. Estados financieros auditados de **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.** al 31 de diciembre del 2014;
12. Informe auditado de la ejecución de la obra al 31 de diciembre del 2014 y de la realización de las inversiones;
13. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

DESPACHO DEL MINISTRO · MINISTERIO DE CULTURA · SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL · REPUBLICA DOMINICANA

DIRECCION GENERAL DE CINE · DGCINE · Santo Domingo, R.D.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Avenida Máximo Gómez, No. 92, Ensanche Kennedy, Santo Domingo de Guzmán República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No1-01-02281-7** la cual se encuentra debidamente representada por su Presidente el **SR. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ STAFFELD,** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0144581-5,** domiciliado y residente en esta ciudad.

Considerando: Que **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida José A. Aybar Castellanos, No. 1202, El Vergel, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No.1-31-08399-4** la cual se encuentra debidamente representada por su Gerente, el **SR. JOSÉ MARÍA CABRAL** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0066910-0,** domiciliad y residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del 2013 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-1192** a favor de la sociedad **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha cinco (5) de marzo del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **"Misión 809"** el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 080.**

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha cinco (5) de marzo del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **"Misión 809"** con la referencia **CPND-052.**

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **GRUPO TRUKEMER, S.R.L. y INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** debidamente legalizado por el Lic. Hector Eduardo Díaz Díaz , Notario Público constando que **INTERNATIONAL TRADING, S.A.S.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **"Misión 809"** ascendente a la suma de **Un Millón Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$1,200,000.00).**

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** realizó una inversión ascendente a la suma **Un Millón Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$1,200,000.00)** para la producción de la obra cinematográfica dominicana **"Misión 809"** la cual fue producida por **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.** cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** fue efectuada mediante cheque No.024392 en fecha 23 de diciembre del 2014 por la suma total de **RD$1,200,000.00** a favor de la productora **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **trece (13) de enero del año dos mil quince (2015),** la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente de la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **"Misión 809"** suma asciende a **Un Millón Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$1,200,000.00).**

Condiderando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-1. En este sentido, la inversion realizada por **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la productora **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos**

Cuarenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$39,297,443.00) para la producción de la obra cinematográfica **"Misión 809".**

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la productora **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.** Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total hasta el momento del presupuesto de la obra cinematográfica **"Misión 809"** asciende a la suma de **Treinta y Un Millones Cinco Mil Trescientos Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$31,005,305.00)**

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **nueve (9) de febrero del año dos mil quince (2015)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe Contable de Validación de Inversión realizada a la documentación presentada por la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) de febrero del año dos mil quince (2015)** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) de febrero del año dos mil quince (2015),** el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.**

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de

Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S** la producción cinematográfica dominicana **"Misión 809"** ascendente a la suma de **Un Millón Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$1,200,000.00)** haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **Un Millón Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$1,200,000.00)** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **INTERNATIONAL TRADING CO., S.A.S.** siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

SRA. YVETTE A. MARICHAL CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC